

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Secretario General del Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 7 de abril de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Gijón,

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 70 de 1971, se tramita expediente de dominio promovido por Ulpiano Blanco Trabanco, vecino de Avilés, por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios que tiene formada con su hermana doña María del Socorro Blanco Trabanco, y sus primos don Pedro Rodríguez Trabanco y don Cesáreo, don Manuel, doña Balbina Suárez Trabanco, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca cuya descripción es la siguiente:

Finca en el Natahoyo, en esta población, que comprende los solares números 146, 147 y 148 del plano de urbanización de una finca sita en dicho barrio, parroquia de Jove; mide trescientos sesenta y cinco metros cua-

drados, equivalentes a cuatro mil seiscientos un pies veinte centésimas y linda: norte o frente, en línea de veinticuatro metros, con calle G., hoy Zumalacárregui; derecha entrando solar de don Isaac González y doña Consuelo Losada; izquierda, solar de don Aniceto García González y fondo, solares de don Manuel García Alvarez y don José Rubiera. Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo 456, folio 74, finca número 28.481-1.ª de segregación y venta.

Y por medio del presente se cita a doña Josefina Cabeza Díaz, como viuda del titular registral don Manuel Trabanco Nicieza, a los herederos desconocidos e inciertos de la finada doña Lucía Trabanco Nicieza, hermana de dicho titular registral y a doña Balbina Rodríguez Trabanco, hija de doña Domitila Trabanco Nicieza, hermana de repetido titular registral; todos en desconocido domicilio y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos, para que en término de diez días siguientes a la citación o publicación de edictos, puedan comparecer ante este Juzgado y en mencionado expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Gijón a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, por resolución de esta fecha dictada en diligencias previas número 55 de 1971, se cita al lesionado Manuel Carballo Hidalgo, de 61 años, casado, vecino de Monteroso-Lugo, y en la actualidad ausente en Francia, para que dentro del quinto día de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle de la ración, ofrecer-

le las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado a 31 de marzo de 1971.—El Secretario.

— : —

Cédula de ofrecimiento de acciones

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Grado, en sumario número 16 de 1971, sobre muerte, a consecuencia de lesiones recibidas en accidente de circulación de Ricardo Erias Gin, de 51 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Rosa, natural de Villar o Vilar (Pontevedra) y vecino que fué de Sestiello (Grado), se hace ofrecimiento de las acciones que le otorgan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los que en su condición de familiares más allegados del interfecto, se consideren herederos del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Grado a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Celso Alonso González, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 25 de 1971, que se instruyó por este Juzgado por malos tratos de obra, contra otros y Luciano Moraña Vieites, de 20 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y Carmen, natural de Dena (Pontevedra) y vecino que fue de La Carriona (Avilés) y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Sr. Juez Municipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo vistos las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Alfredo Pascual Briet, de 39 años, soltero, obrero y vecino del Caleyo; Jesús Teresa Rivas, de 57 años, casado, obrero y vecino de Ferreros (Ribera de Arriba), y Luciano Moraña Vieites, de 20 años, soltero, obrero y vecino de La Carriona (Avilés), por malos tratos de obra.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Luciano Moraña Vieites, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de quinientas pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales. Y que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los también denunciados Alfredo Pascual Briet y Jesús Teresa Rivas de la falta que a ellos se les imputa y declaro en cuanto a éstos las costas procesales de oficio. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado Luciano Moraña, líbrese exhorto al Juzgado Municipal Decano de Avilés. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe. J. de Llano.

Y para que sirva de notificación

al denunciado Luciano Moraña Vieites, hoy en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez Instrucción número dos de Oviedo, diligencias preparatorias núm. 264 de 1970 por hurto de uso, robo y receptación se hace saber al propietario de un Seat 850 cuya matrícula se desconoce que se encontraba aparcado sobre el día 27 septiembre de 1970 en la calle Marqués de Santa Cruz, de esta ciudad y de cuyo interior fue sustraído un magnetofón, que por medio de la presente se les hace el ofrecimiento de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Resolución de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Villaviciosa.—Infracción urbanística sobre construcción de ocho viviendas en la calle Cavanilles, por don José Manuel Rivero.—Apercibimiento al Ayuntamiento.

2.—Siero.—Informe del Ayuntamiento sobre la zonificación del Polo de Desarrollo.—Recomendaciones al Ayuntamiento sobre planeamiento.

3.—Castrillón.—Plan Parcial de Ordenación del polígono "D" de Raíces Nuevo.—Aprobado definitivamente.

4.—Gozón.—Plan parcial de Ordenación de la zona de "La Tazana". No aprobado; devuelto al Ayuntamiento para nuevo estudio y trámite.

5.—Mieres.—Proyecto de urbanización del Polígono Industrial de Cardeo Baiña.—Ratificado nuevo informe de la Jefatura Provincial de Carreteras.

6.—Castrillón.—Proyecto de aceras y aparcamientos en la margen izquierda de la carretera de Ribadeseilla a Canero (calle de Juan de Austria) en Raíces Nuevo.—Aprobado definitivamente.

7.—Siero.—Proyecto de alcantarillado en la calle Santa Ana de Pola de Siero.—No aprobado.

8.—Mieres.—Petición de don Rogelio Fernández Álvarez para construcción de 25 cocheras en precario en la calle Río Sella.—Informada favorablemente.

9.—Avilés.—Petición de don Carlos Álvarez Fernández para instalación de un taller de ebanistería en precario en la Avda. de Gijón.—Informada favorablemente.

10.—Oviedo.—Recurso contra sanción impuesta por el Ayuntamiento a don Luis y don Gaspar Suárez Fernández, por no ajustarse a las Ordenanzas Municipales en la construcción de un edificio en la calle Gascona, 20-22.—Desestimado.

11.—Oviedo.—Recursos contra inclusión en el Registro Público de Solares de las fincas números 35, 37 y 39, de la calle Rosal.—Desestimados.

12.—Vegadeo.—Modificación de las Ordenanzas de Construcción.—Se propone al Ayuntamiento.

12 bis.—Nava.—Modificación de las Ordenanzas de Construcción.—Petición de informe a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

13.—Gozón.—Plan Parcial de Ordenación de La Corona.—No aprobado.

Oviedo, 2 de abril de 1971.—El Delegado Provincial Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

— : —

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 26 de febrero de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" número 51, correspondiente al día 1 de marzo), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 15 horas del día 14 del presente mes de abril.

Oviedo a seis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado Provincial.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 18 de marzo de 1971, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas, exigible en 1971, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-7 para la Agrupación de Ebanistería y Fábricas de muebles, para el pago del impuesto exigible por las ventas por fabricantes de muebles no metálicos o de madera, elaborados generalmente en serie, así como ejecución de obras por la construcción o reparación mediante encargo. La cuota total a satisfacer es de cinco millones novecientos cuarenta y seis mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según número de operarios y, en su caso, mecanización y energía eléctrica consumida en KWS/hora.

Convenio O-34, para la Agrupación de Fabricación de Cales, para el pago del impuesto exigible por la venta de cales hecha por sus fabricantes a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de novecientos cuarenta mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones, en función de su personal y características de los hornos de producción.

Convenio O-49, para la Agrupación de Manufacturas de piedras naturales, para el pago del impuesto exigible por las ventas por fabricantes a mayoristas y minoristas, o consumidores finales, y las hechas por mayoristas de mármoles y otras piedras, no artificiales, y ejecución de obras por encargo. La cuota total a satisfacer es de un millón ochocientas sesenta y cuatro mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones, en función del personal, grado de mecanización y energía consumida.

Convenio O-64, para la Agrupación de Tapicerías, para el pago del impuesto exigible por la prestación de servicios de tapicería en general. La cuota total a satisfacer es de un millón treinta y nueve mil quinientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), por el volumen de facturación, y número de operarios.

Convenio O-72, para la Agrupación de Fabricantes de piedra artificial, para el pago del impuesto exigible por la venta por fabricantes a mayoristas y a minoristas o consumidores finales de forjados, placas, losetas, postes y otros objetos de hormigón o piedra artificial. La cuo-

ta total a satisfacer es de dos millones ochocientos veintisiete mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación en 1970, productores y energía eléctrica consumida y compras de cemento.

Convenio O-79, para la Agrupación de Yacimientos y Canteras, para el pago del impuesto exigible por las ventas de fabricantes a mayoristas. La cuota total a satisfacer es de ocho millones ciento ochenta mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966. Respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoristas del total del convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien pro-

ponerse que se deje sin efecto la aprobación del convenio.

Oviedo, a 27 de marzo de 1971. El Administrador de Tributos Indirectos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.977, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 160 KVA., sito en Valdefarrucos, término municipal de Aller, alimentado por línea a 5 KV., parte aérea y parte subterránea derivada de la de derivación a Valdefarrucos, de la línea Moreda-Mieres.

La finalidad de esta instalación es mejorar servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 25 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero de la Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.160 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solici-

tando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 20 KV entre los centros de transformación Molino-Hermanos Paquet y Ezcurdia, en el casco urbano de Gijón. Cable armado PIC 12/20 KV de 50 mm² de sección. Longitud 790 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 27 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.355, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electricista de Carbayín, con domicilio en Carbayín-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Prolongación de derivación de línea general Carbayín-Bimenes, en lugar denominado Recimuro para llegar a La Casilla, en donde se instala centro de transformación monofásico de 3,5 KVA., intemperie. La línea monofásica con conductor de cobre, tiene de longitud total 437 metros.

El fin de esta instalación es servicio público.

Esta Delegación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los

Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.357, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electricista de Carbayín, con domicilio en Carbayín-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., derivada de la general Carbayín-Valdesoto, para alimentar a transformador de 16,5 KVA., en La Piniella, término municipal de Siero. Conductor de cobre de 4 mm. de diámetro, apoyos de madera.

El destino de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edictos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de marzo de 1971, ha acordado la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de aceras en Collanzo, por el concepto de beneficio especial.

Dicho acuerdo, juntamente con el expediente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días siguientes se admitirán por el Ayuntamiento reclamaciones de los interesados.

Aller a 5 de abril de 1971.—El Alcalde.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de aceras en Collanzo, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.—Constitución de la Mesa provisional que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos,

por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Aller a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncios

Formalizadas las Cuentas General y de Administración del ejercicio 1970, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Candás, 1 de abril de 1971.—El Alcalde.

— : —

Por Ciudad Residencial de Perlorá ha sido solicitada la instalación de un depósito de almacenamiento de 2.000 kilogramos enterrado, para contener gas propano en dicha Ciudad Residencial.

Lo que se expone al público durante el plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Candás, 1 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

Don Eleuterio Pérez Alvarez, contratista de obras, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de construcción de alcantarillado de El Cuadro-Pillarno, por resolución de dicho contrato, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el

plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 30 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

— : —

Este Ayuntamiento tiene acordada la cesión, mediante precio, a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, de la Organización Sindical, de unos terrenos de veinte mil ciento veintidós metros cuadrados, sitos en Arnao-El Pontón, para construcción de viviendas de protección oficial, y en las condiciones ya acordadas en su día cuando el Ayuntamiento los adquirió y se otorgó la escritura de compra.

Sobre el particular se abre información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes, en relación con la Orden de 21 de septiembre de 1955, número cuatro.

Castrillón, 31 de marzo de 1971. El Alcalde, José-Ramón Aparicio Rodríguez.

— : —

Expediente número 1 de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio económico vigente 1971.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo corriente, aprobó el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente de 1971, por un importe de pesetas 1.529.500, financiándose íntegramente con aplicación de parte del superávit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970.

En su virtud, de conformidad con lo que establece el artículo 691/3 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes y por quienes estén legitimados para ello, tal como establece el artículo 682 y 683 de la citada Ley.

Castrillón, 30 de marzo de 1971. El Alcalde, José-Ramón Aparicio Rodríguez.

DE IBIAS

Anuncio

Autorizado por el Distrito Forestal de la Provincia el aprovechamiento maderable de 2.439 robles con 2.703 metros cúbicos de madera, en el monte de Utilidad Pública denominado "Sierras de Bustelo y Ciallo", número 149 del catálogo de esta provincia, se anuncia subasta pública pa-

ra su adjudicación, la que se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1 de enero de 1953 y pliego de condiciones del Distrito Forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 del 7 de 1957 y 177 del 7 del 8 de 1957.

Precio base 1.351.500 pesetas y precio índice 1.689.375 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo obligatoria la presentación del certificado profesional.

Las proposiciones (ajustadas al modelo que se inserta al final) serán presentadas en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 13, desde la publicación de este anuncio, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas, en sobre lacrado y acompañado del resguardo de haber constituido el 3% de la fianza provisional, que se elevará a definitiva por el rematante al 6% del total de la adjudicación y declaración de no afectarle las causas de incompatibilidad e incapacidad que se señalan en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, serán suscritas por el licitante o persona que legalmente lo represente, con poder bastante, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y Sellos Municipales correspondientes.

El adjudicatario viene obligado al pago de los gastos que se originen con motivo de esta subasta, como anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dietas, movimiento y gestión técnica e ingresará en el Distrito Forestal el importe del 15% del precio de remate, para mejoras del monte.

Corre también a cargo del adjudicatario la obtención del permiso de extracción de los árboles por carretera o caminos forestales solicitándolo de la Autoridad correspondiente.

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de..., provincia de....., con residencia en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha... ..número....., en el monte denominado "Sierras de Bustelo y Ciallo", número 149, de la pertenencia del Ayuntamiento de Ibias, ofrece la cantidad depesetas, (en letra), comprometiéndose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables.

En.....a.....de.....de 1971.

San Antolín de Ibias a 24 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, quienes creyeren tener algún derecho exigible a don José Ramón García Carrio, contratista de las obras del Proyecto de Grupo Escolar para niños, niñas y párvulos, con viviendas para maestros, en Anieves, según adjudicación acordada en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de septiembre de 1967, en la garantía definitiva de cuarenta y tres mil pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, 29 de marzo de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOBATO FOXTER, Carlos, de 17 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Gloria, natural y vecino de Ciaño-Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, a fin de practicar con él las diligencias preparatorias número 94 de 1970, como comprendido en el artículo 791, regla 7.ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JOSE ANTONIO MAROTO FERNANDEZ, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 43 de 1970 por robo, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo